



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

*Lima, 06 de octubre del 2014*

*Se ha expedido:*

**RESOLUCION RECTORAL N° 04968-R-14**

*Lima, 06 de octubre del 2014*

*Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00881 y 01090-FCB-14 de la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre aprobación de Acuerdo.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 04330-R-06 del 20 de septiembre del 2006, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;*

*Que con Resolución de Decanato N° 316-D-FCB-14 del 26 de agosto del 2014, la Facultad de Ciencias Biológicas aprueba el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Institut National Polytechnique de Toulouse – Francia y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, Perú;*

*Que el referido Acuerdo tiene por objetivo desarrollar cooperación para la enseñanza e investigaciones de interés común, en áreas como: Ciencias Biológicas, Biodiversidad, entre otros;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N° 1270-OGAL-R-2014 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 1398-OGCRI-2014, emite opinión favorable; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;*

### **SE RESUELVE:**

- 1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 316-D-FCB-14 del 26 de agosto del 2014 de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el sentido de aprobar el **ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE DE TOULOUSE – FRANCIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – LIMA, PERÚ**, según anexo que en fojas tres (03) forma parte de la presente Resolución.*
- 2° Encargar a la Facultad de Ciencias Biológicas el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*

*apa*



## ACUERDO DE COOPERATION

entre

**EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE DE TOULOUSE - FRANCIA**

y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS  
LIMA – PEROU**

Dados los acuerdos vigentes entre el Gobierno francés y el Gobierno peruano,

Tras la presentación del siguiente Acuerdo a las autoridades de tutela según los textos reglamentarios en uso en los Estados implicados.

Entre

**EL INSTITUTO NACIONAL POLITECNICO DE TOULOUSE – Francia**

y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS – Lima – Peru**

se ha concertado lo siguiente :

### Artículo 1

El presente acuerdo es destinado a elaborar y a desarrollar la cooperación entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Facultad de Ciencias Biológicas (Peru) y el Institut National Polytechnique de Toulouse (Francia) en las asignaturas de enseñanza y de investigación de interés común en las áreas

- Ciencias biológicas
- Biodiversidad

Tras un acuerdo entre los dos establecimientos, el presente Acuerdo podrá ser extendido a otras áreas de enseñanza y de investigación.





Artículo 2

El desarrollo de la cooperación será motivo de programas de intercambios anuales que puedan englobar entre otras cosas:

- intercambios de docentes, de investigadores y de estudiantes
- proyectos comunes de investigación
- proyectos comunes de enseñanza
- programas de reorientación y de formación permanente
- conferencias y seminarios
- acciones de asistencia técnica y de intercambio de tecnología

Las partes podrán intentar desarrollar la organización de convenciones de cotutela de tesis, según las reglamentaciones vigentes en su país.

Artículo 3

Los intercambios de investigadores y de docentes investigadores previstos en el marco del presente acuerdo se efectuarán según la reglamentación vigente en materia de autorización de ausencia, misiones de corta duración, delegaciones disponibilidad o año sabático.

Artículo 4

Cada institución acogerá a los docentes de la otra institución que deseen completar su formación por la obtención de un grado académico o prosiguiendo trabajos de investigación en su propia especialidad. Los mismos docentes habrán recibido previamente la autorización de movilidad de parte de su propia institución. Esta acogida se efectuará en conformidad con los estatutos y los reglamentos del establecimiento acogedor.

Artículo 5

Las dos partes podrán solicitar la atribución de medios específicos en el marco de los programas franco-peruanos. De intercambios científicos y culturales. Sin embargo se esforzarán por prever en su presupuesto los medios necesarios a la puesta en aplicación del presente acuerdo.

Artículo 6

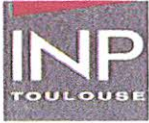
Cada programa específico de cooperación será motivo de un acta adicional escrito entre las dos instituciones.

Estas últimas nombrarán a un responsable de programa.

Cada programa deberá:

- recibir previa aprobación de las autoridades institucionales respectivas.
- incluir previsiones presupuestarias aceptadas por la autoridad competente de cada establecimiento.
- señalar obligatoriamente cuáles son los profesores responsables de la investigación y los estudiantes participantes del proyecto.
- señalar la duración de su realización así como las condiciones de su eventual reconducción.





Artículo 7

El presente acuerdo es válido por un período de tres años a partir de la fecha en que se haya firmado. Es tacitamente reconductible por una duración máxima de dos años.

Más allá de este período, su posibilidad de reconducción será examinada otra vez por las autoridades de tutela, según los textos reglamentarios en vigor en los Estados concernidos.

Podrá ser denunciado por una u otra de las dos partes con un preaviso de tres meses. En este caso, la situación de la que gozan los diferentes beneficiarios será mantenida hasta el fin del año universitario correspondiente a la fecha de denuncia.

Hecho a Lima, el 2014

Hecho a Toulouse, el 25/08/2014

La Decana de la Facultad de Ciencias  
Biológicas  
Universidad Nacional Mayor de San  
Marcos

El Rector  
de l'Institut National Polytechnique  
de Toulouse



Mg. Olga BRACAMONTE GUEVARA

  
Pr., Dr. Olivier SIMONIN

Dra. Lupe García Ampudía  
Jefa de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM

